

227

SECRETARIA: En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informandole que el Dr. JORGE ARMANDO JORDAN DE LA OSSA, presentó memorial el día 4 de agosto de 2017, solicitando copia autentica de la sentencia. Provea de conformidad. Sincelejo, dieciséis (16) de agosto de 2017.

JUAN GABRIEL DORADO MARTINEZ

Secretario



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 70001-33-33-002-2014-00028-00

Convocante: SILFREDO AGUAS SUAREZ

Convocado: MUNICIPIO DE SINCE

Vista la nota secretarial que antecede y verificado el plenario, se evidencia memorial de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil diecisiete (2017), suscrito por el doctor JORGE ARMANDO JORDAN DE LA OSSA, en el cual solicita copia autenticada de la sentencia con constancia de ejecutoria y que es primera copia que presta mérito ejecutivo, así mismo de la liquidación, fijación y aprobación de las agencias en derecho, a sus costas.

Con respecto a la expedición de copias el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

“Artículo 114: Copias auténticas judiciales. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las reglas siguientes:

1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.
2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.
3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.
4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.
5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.

Por lo anterior, se resuelve:

PRIMERO: Por Secretaría expídase las copias arriba indicadas con su respectiva constancia, a costas de la parte interesada.

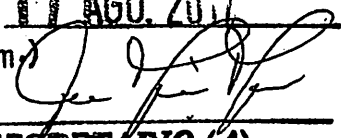
NOTIFIQUESE,

Lissete 9
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez Segunda Administrativa del Circuito

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**

Por anotación en ESTADO N° 096 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 17 AGO. 2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.)



SECRETARIO (A)